



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 0793-2019-GRA/GRS/GR-DEMID

1/2

Visto el documento N° 2096412 expediente N° 1396480 , solicitando la Certificación en Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica y el Informe N° 367-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS con el Acta de Inspección para Establecimientos de Dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 225-2019-DIREMID-FCVS-IP de fecha 28 de mayo del 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con documento N° 2096412 expediente N° 1396480 de fecha 25 de abril del 2019, el Sra. Yeny López Valencia, solicita Certificación en Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica del establecimiento farmacéutico denominado FARMACIA "SAO PAULO 1", ubicada en Av. Trinidad y Moran, Mz. J , Lote 2 , Urb. León XIII; distrito de Cayma; provincia y departamento de Arequipa, con RUC. N° 20496996543, bajo la Dirección Técnica de la Q.F. Cecilia Ríos Baca. Que, con Acta de Inspección para Establecimientos de Dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 225-2019-DIREMID-FCVS-IP de fecha 28 de mayo del 2019 del 2019, realizada por personal de la Gerencia Regional de Salud en dicho establecimiento farmacéutico se encontró observaciones sanitarias:

- El croquis de distribución interna no corresponde a lo verificado.
- No tiene área de recepción (ahí existe un módulo de venta).
- El local del establecimiento no está adecuadamente separado, tiene conexión directa con el policlínico García Braganini.
- El tamaño del establecimiento no está de acuerdo con la variedad y el volumen de productos que dispensa. (Muy congestionado)
- El diseño de la puerta de ingreso no brinda fácil tránsito al usuario
- El establecimiento no está debidamente identificado, solo tiene un banner en la puerta corrediza.
- No presenta material de consulta ( primeros auxilios)
- No tiene procedimientos para la recepción, almacenamiento, dispensación de productos refrigerados.
- No presenta procedimientos para el manejo de productos vencidos, deteriorados y otros.
- No presenta relación de empresas con las que trabaja.

Que, de la evaluación de las observaciones encontradas, el establecimiento no cumple con lo requerido en relación a las Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica y normatividad legal vigente, por lo que corresponde denegar la Certificación en Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica.

De conformidad con la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", el D.S. N°016-2011-SA "Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; D.S. 001-2012/SA, Modifican artículos del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"; el D.S. N° 014-2011-SA "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos"; D.S. N° 002-2012/SA "Modifican Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos"; R.M. 585-99-SA/DM "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento", Ley N°30879 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", O.R. N° 010-Arequipa que "Aprueban Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa",





cumpliendo las instancias administrativas dadas en el D.R. 004-2007-Arequipa y con las facultades conferidas por las Resoluciones Gerenciales Regionales N° 0126-2019-GRA/GGR y N°298-2018-GRA/GGR.

Estando con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DENEGAR el Certificado en BUENAS PRACTICAS DE OFICINA FARMACEUTICA** al establecimiento farmacéutico denominado FARMACIA "SAO PAULO 1", ubicada en Av. Trinidad y Moran, Mz. J , Lote 2 , Urb. León XIII; distrito de Cayma; provincia y departamento de Arequipa, con RUC. N° 20496996543, cuya propietaria es la Empresa FARMACIAS LOURDES Y SAO PAULO EIRL siendo su representante legal la Sra. Yeny López Valencia, solicitado con documento N° 2096412 expediente N° 1396480 de fecha 25 de abril del 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo su responsabilidad. Así mismo realizar las coordinaciones con la oficina de Estadística para la publicación de la presente resolución y anexos en el portal web institucional.

Notifíquese la presente resolución al interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa a los VEINTPOCHO (28) días del mes de JUNIO del año 2019.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
*Cordero*  
.....  
MANITO S. VARGAS BERRIOZ  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA  
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
LA PRESENTE ES REPRODUCCION DEL ORIGINAL  
QUE SE ENCUENTRA EN NUESTRO ARCHIVO  
AREQ. 28 JUN 2019  
ABOG. BORIS GATACORA CHOQUE  
DIRECTOR ADJUNTO



*wpz*  
FVB/PETA/HRA/wpz